



Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Se da cuenta del escrito suscrito por el Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, presentado ante este Tribunal el día en que se actúa, constante de siete fojas, mediante el cual rinde su informe circunstanciado y remite lo siguiente:

a) Copia certificada de la constancia de mayoría, que lo acredita como Presidente Municipal propietario, constante de una foja; **b)** Copia certificada de credencial para votar a nombre de Daniel Andrade Zurutuza, constante de una foja; **c)** Cédula de notificación a terceros interesados, constante de dos fojas; **d)** Cédula de Retiro de notificación a terceros interesados, constante de una foja; y **e)** Copia simple del oficio PMH/OMA/277/2021, suscrito por el oficial mayor del ayuntamiento de Huejutla de Reyes, constante de una foja.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción IV, 347, 349, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, fracción IV, 434, fracción II Bis, y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito y documentos de cuenta, mediante el cual Daniel Andrade Zurutuza, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, rinde su informe circunstanciado y remite las cédulas de fijación y retiro de estrados de la notificación del medio de impugnación a los terceros interesados; documentos que se ordena agregar a los autos del presente juicio.

SEGUNDO. Asimismo, con relación al requerimiento que le fue formulado mediante el punto CUARTO del acuerdo de diecinueve de octubre, se

tienen por hechas sus manifestaciones respecto a que se realice la inspección de un link de Facebook

en virtud de que no cuentan con las versiones estenográficas de las sesiones de cabildo solicitadas.

Por tanto, se reserva acordar el desahogo de la diligencia correspondiente, hasta en tanto se admita a trámite la demanda y los medios de prueba ofrecidos por las partes.

TERCERO. Se tiene al Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, dando cumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados mediante los puntos TERCERO y CUARTO del acuerdo de diecinueve anterior. Por tanto, se dejan sin efectos los apercibimientos respectivos y se tiene por realizado el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por parte de la autoridad responsable, así como por rendido su informe circunstanciado.

CUARTO. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **los estrados de este Tribunal**, así como el correo electrónico y autorizando para tales efectos a María Nohemí Hernández Cruz, David Hernández Medina, Salomé Hernández Hernández, Marco Antonio Ramos Hernández, Edgar Alvarado Castro y Gaspar Rivera Pascual.

QUINTO. Notifíquese a las partes como en derecho corresponda.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**